



Instituto Forestal Nacional

RESOLUCIÓN N° 1209/09

POR LA CUAL SE AMPLIA EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN SFN N° 557 DE FECHA 28 DE SETIEMBRE DEL 2.000, EN EL SENTIDO DE INCLUIR NUEVAS ESPECIES FORESTALES.

San Lorenzo, 30 de noviembre del 2009.-

VISTO: La presentación realizada por el Director de la Dirección de Educación y Extensión Forestal de este Instituto, a través de la cual pone a consideración borrador de Resolución, referente a la ampliación de la Resolución SFN N° 557 de fecha 28 de setiembre de 2000, "POR LA CUAL SE FIJAN PRECIOS DE PLANTAS Y SEMILLAS PRODUCIDAS EN EL VIVERO DEL PROYECTO DE EXTENSIÓN FORESTAL DEPENDIENTE DE LA OFICINA CENTRAL DE SAN LORENZO", (Corresp. Exp. M.E. S.G N° 7828/09), y,

CONSIDERANDO: Que, la ampliación de la Resolución SFN N° 557/00, solicitada por la Dirección de Educación y Extensión Forestal, es en el sentido de incluir en el listado mencionado en el Artículo 2° de la referida Resolución, nuevas especies forestales de la siguiente manera:

Especies	Cantidad de Semillas s/Kg.	Precios/Kg./Gs.
Trébol	2.166	200.000
Kurupa y Kuru	3.739	200.000
Acacia Mangiun	123.839	500.000

Que, la Ley N° 3.464/08, establece: "Créase el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA, como Institución Autárquica y descentralizada del Estado, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y demás normas relativas al sector Forestal".

Que, el Art. 5° de la Ley N° 3.464/08, dispone: "El INFONA será el Órgano de aplicación de la Ley N° 422/73, "FORESTAL", como así también de la Ley N° 536/95, "DE FOMENTO A LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN", y las demás reglas legales relacionadas al sector Forestal".

Que, la Ley N° 3.464/08, en su Art. 10° Inc. c) Faculta a quien ejerza la Presidencia del INFONA, a establecer el Reglamento y la Organización Interna de la Institución.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,


EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
RESUELVE:

Art. 1°.- **AMPLIAR**, el Artículo 2° de la Resolución SFN N° 557 de fecha 28 de setiembre del 2000, en el sentido de incluir nuevas especies forestales, que se citan a continuación:

Especies	Cantidad de Semillas s/Kg.	Precios/Kg./Gs.
Trébol	2.166	200.000
Kurupa y Kuru	3.739	200.000
Acacia Mangiun	123.839	500.000

Art. 2.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida archivar.




Agr/ LUIS TORALES KENNEDY
Presidente